



Riohacha D. T. C., 7 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	YOVEIDIS MANUEL PÉREZ BALDOVINO y otro
Radicación:	44-001-40-03-003-2017-00239-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la apoderada de la parte demandante, abogada EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, argumentado que a la parte demandada se le designo curador y que esta no presento excepción, observa esta agencia judicial que si bien en el proceso se designó curador ad curador ad litem y que esta no ha presentado excepciones y/o contestación de demanda, aún se encuentra dentro del término de traslado para realizar tal contestación, circunstancia por la que resulta imposible para el despacho seguir adelante con la ejecución y en consecuencia se negara tal solicitud.

Por lo anteriormente mencionado el juzgado primero civil municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitudes presentadas por la doctora EDNA ROCÍO MUGAS CAÑAS, en su calidad de apoderada judicial de BANCO DE BOGOTÁ S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Gtz.Ro



Civil 001
Juzgado Municipal
La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c0d531f94ffe640e34de556c2d397751032e6ab7119a08897168b57a5d349
58

Documento generado en 07/09/2021 05:53:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>